

ORDENANZA

Sesión Extraordinaria, 6 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La necesidad de actualizar el valor de la Tasa correspondiente a los Servicios Sanitarios de Agua Potable y Desagües Cloacales, y

CONSIDERANDO:

Que dada la aceleración de la inflación que padece nuestra economía, y considerando que los incrementos dispuestos para el ejercicio en curso alcanzan el 74,24% acumulado, comprensivo de los incrementos dispuestos mediante las Ordenanzas N° 122/22 y N° 84/23, siendo que la variación acumulada del índice de precios al consumidor hasta octubre del corriente alcanzó el 120%.

Que tal situación ha causado –tal como se puede observar en los reportes estadísticos- una notable disminución del autofinanciamiento del servicio de agua y cloacas en la Ciudad. Así, y a título ejemplificativo, observamos que el aumento interanual de la recaudación por Tasa de Obras Sanitarias es del 59,8% al mes de octubre del corriente año, mientras que –por su parte- el aumento en el gasto de energía eléctrica demandada por el servicio es del 131,8% en igual período, el aumento del salario bruto promedio de los trabajadores municipales (excluyendo funcionarios y concejales) acumulado interanual a octubre es del 163,4%, lo que en definitiva arroja un índice de autofinanciamiento del servicio del 25,5% al mes de octubre del corriente, significando que por cada \$4 que se gasta en la prestación de los servicios de agua y cloacas, se recauda en forma directa menos de \$1.

Que la situación de financiamiento (o mejor expresado, de desfinanciamiento) descrita en el apartado anterior nos obliga a corregir el monto de la tasa, proponiéndose un incremento acumulativo del 25% para los bimestres 1º y 2º del año 2024, y en función de la evolución de la recaudación, costos e inflación general de la economía, proceder a una revisión –oportunamente- de la tasa para los períodos subsiguientes del próximo ejercicio.

Que consecuentemente, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107, inc. k. y las que corresponden a este Cuerpo Deliberativo, indicadas en el art. 95, inc. ñ,, se sanciona la presente norma.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispónese aplicar un incremento en la Tasa correspondiente a los Servicios Sanitarios de Agua Potable y Desagües Cloacales, del Veinticinco por ciento (25%) que se efectivizará con la liquidación correspondiente al primer bimestre de 2024 y de igual porcentaje en forma acumulativa para el segundo bimestre del próximo año.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.